**ACTA NÚMERO: 08/2020**

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA EN FUNCIONES DE COMITÉ DE ADQUISICIONES, QUE SE CELEBRA A LAS DIECISÉIS HORAS DEL DIA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CON SEDE EN CIUDAD JUDICIAL, APIZACO, TLAXCALA, BAJO EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Verificación del quórum. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
2. Cuenta del Secretario Ejecutivo con los oficios RHYMA/073/2020, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte, signado por el Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva; y 199/C/2020, de fecha cinco de febrero de dos mil veinte, signado por el Contralor del Poder Judicial del Estado, para análisis, discusión y determinación. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ASISTENTES: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

|  |  |
| --- | --- |
| **Maestro Fernando Bernal Salazar, Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala,** con voz y voto. **-**  | - - - -- - - - - - - - - - Presente- - - - - - -  |
| **Licenciada Martha Zenteno Ramírez, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala,** con voz y voto. **- - - - - - - - - - - -**  | - - - -- - - - - - - - - - Presente- - - - - - -  |
| **Licenciada Leticia Caballero Muñoz, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala,** con voz y voto. **- - - - - - - - - - - -**  | - - - -- - - - - - - - - - Presente- - - - - - -  |
|

|  |
| --- |
| **Licenciado Álvaro García Moreno, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala,** con voz y voto **- - - - - - - - - - -**  |

 | - - - -- - - - - - - - - - Presente - - - - - - -  |
|

|  |
| --- |
| **Doctora Mildred Murbartián Aguilar, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala,** con voz y voto **- - - - - - - - -**  |

 | - - - -- - - - - - - - - - Presente - - - - - - -  |
| **Licenciado Francisco Javier Santillán Cuautle, Contralor del Poder Judicial del Estado,** con voz y voto. **- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**  | - - - -- - - - - - - - - - Presente- - - - - - -  |
| **Contador Público y Licenciado Armando Martínez Nava, Tesorero del Poder Judicial del Estado,** con voz. **- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**  | - - - -- - - - - - - - - -Presente - - - - - - -  |
| **Licenciado José Juan Gilberto de León Escamilla, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado,** con voz**. - - - - -**  | - - - -- - - - - - - - - - Presente- - - - - - -  |

DECLARATORIA DE QUÓRUM.

**En uso de la palabra, el Secretario Ejecutivo dijo**: presidente, le informo que existe quórum legal para sesionar el día de hoy por encontrarse presentes los integrantes de este Comité: seis con derecho a voz y voto; dos con derecho sólo a voz; lo anterior, en términos de lo previsto en los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala vigentes. -

**En uso de la palabra, el Magistrado Presidente dijo**: una vez escuchado el informe del Secretario Ejecutivo y en razón de que existe quórum legal, declaro abierta la presente sesión para que todos los acuerdos que se dicten, tengan la validez que en derecho les corresponde.

**ACUERDO II/07/2020.** **Oficios RHYMA/073/2020, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte, signado por el Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva; y 199/C/2020, de fecha cinco de febrero de dos mil veinte, signado por el Contralor del Poder Judicial del Estado, para análisis, discusión y determinación. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

*Visto el contenido de los oficios de cuenta, en seguimiento al acuerdo* **III/74/2019*,*** *respecto de los procedimientos de adquisición de los servicios de seguridad y vigilancia y de jardinería y limpieza, se determina: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

*1. Por cuanto hace al procedimiento de adjudicación por licitación pública PJET/LPN/001-2020, relativa a la adquisición del servicio de seguridad y vigilancia para el Poder Judicial del Estado, si bien del acta de presentación y apertura de propuestas técnicas se desprende que fueron dos empresas los que presentaron propuestas, siendo estas: 1.- CONSULTORES MEXICANOS EN SERVICIOS Y VIGILANCIA ELECTRÓNICA.A. DE C.V.; y 2.- SAMAHE, CONSULTORÍA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS S.A. DE C.V.; y que una vez entregadas y recibidas las propuestas de los dos participantes que comparecieron al evento, previo análisis a sus propuestas, se determinó que el participante SAMAHE, CONSULTORÍA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS S.A. DE C.V. incumplió con lo establecido en el punto 3.1 de las bases y la junta de aclaraciones “Autorización vigente para prestar servicios privados de seguridad en el Estado de Tlaxcala”; así como el 4.5.12 “Presentar registro de marca ante el IMPI)” en consecuencia, en términos de los artículos 31 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, fue descalificado, estableciendo en el dictamen que el único participante aceptado para pasar al siguiente evento es CONSULTORES MEXICANOS EN SERVICIOS Y VIGILANCIA ELECTRÓNICA.A. DE C.V.; y que al proceder a la apertura de la propuesta económica se observa que la oferta presentada antes del Impuesto al Valor Agregado, es por la cantidad de $1,494,000.00 (un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.). - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

*Sin embargo, con el oficio 199/C/200 se tiene al Contralor del Poder Judicial del Estado formulando pliego de observaciones y concluye que, advertidas diversas irregularidad en el procedimiento de licitación, con base en lo dispuesto por los artículos 80, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 84, fracción I, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, en opinión técnica de ese órgano de control interno, se origina la suspensión inmediata del procedimiento de licitación y, consecuentemente, la nulidad total de dicho procedimiento, en virtud de haberse desarrollado de forma contraria a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, específicamente los artículos 6, 15, 69 y 70; que, de continuarse el mismo, pudiera producirse daños o perjuicios al Poder Judicial del Estado, máxime que con la suspensión no se causa perjuicio al interés social ni se contravienen disposiciones de orden público. En consecuencia, con fundamento en los artículos 85, de la Constitución Política del Estado; 61 y 68, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; 22, fracción I, 23, 26, fracción XVII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; 9, fracciones XV y XVII, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado en el oficio y anexos de cuenta, por las razones expuestas por la Contraloría del Poder Judicial del Estado y por no satisfacerse plenamente lo establecido en el artículo 32, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones antes citada, este cuerpo colegiado determina la suspensión inmediata del procedimiento de licitación PJET/LPN/01-2020, referente a la adquisición del servicio de seguridad y vigilancia para el Poder Judicial del Estado, y la nulidad de todo lo actuado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

*2. Respecto del procedimiento de adjudicación por licitación pública PJET/LPN/002-2020, relativa a la adquisición de servicios de jardinería y limpieza para las instalaciones del complejo denominado Ciudad Judicial, del acta de presentación y apertura de propuestas técnicas se desprende que fueron tres los participantes que presentaron propuestas, siendo estos: 1.- IGNACIO RODRÍGUEZ CARMONA; 2.- CRISTALIMP S.A. DE C.V.; y 3.- AURELIA RAMÍREZ GORDIAN; una vez entregadas y recibidas las propuestas de los participantes que comparecieron al evento, previo análisis, se precisa que el participante CRISTALIMP S.A. DE.C.V. incumplió con lo establecido en el punto 3.11 de las bases y la junta de aclaraciones “Copia de tres facturas del licitante, a favor de clientes -diferentes- a los que en el periodo de diciembre de 2018 a diciembre de 2019 se les haya vendido servicios iguales a los licitados, pudiéndose ocultar los precios en las citadas facturas”; en consecuencia, se descalificó al participante; por tanto, únicamente fueron aceptadas la propuestas de los participantes AURELIA RAMÍREZ GORDIÁN e IGNACIO RODRÍGUEZ CARMONA, quienes reunieron los requisitos para pasar al siguiente evento. Al proceder a la apertura de la propuesta económica se observa que las ofertas presentadas, antes del Impuesto al Valor Agregado, fueron las siguientes: AURELIA RAMÍREZ GORDIÁN, $1’176,250.00 (Un millón ciento setenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); en tanto que la oferta de IGNACIO RODRÍGUEZ CARMONA, es por $1’122,000.00 (Un millón ciento veintidós mil pesos 00/100 M.N.).- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

*Por otra parte, con el oficio 199/C/200 se tiene al Contralor del Poder Judicial del Estado formulando pliego de observaciones y concluye que, advertidas diversas irregularidad en el procedimiento de licitación, con base en lo dispuesto por los artículos 80, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 84, fracción I, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, en opinión técnica de ese órgano de control interno, se origina la suspensión inmediata del procedimiento de licitación y, consecuentemente, la nulidad total de dicho procedimiento, en virtud de haberse desarrollado de forma contraria a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, específicamente los artículos 6, 15, 69 y 70; que, de continuarse el mismo, pudiera producirse daños o perjuicios al Poder Judicial del Estado, máxime que con la suspensión no se causa perjuicio al interés social ni se contravienen disposiciones de orden público. En consecuencia, con fundamento en los artículos 85, de la Constitución Política del Estado; 61 y 68, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; 22, fracción I, 23, 26, fracción XVII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; 9, fracciones XV y XVII, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado en el oficio y anexos de cuenta, por las razones expuestas por la Contraloría del Poder Judicial del Estado y por no satisfacerse plenamente lo establecido en el artículo 32, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones antes citada, este cuerpo colegiado determina la suspensión inmediata del procedimiento de licitación PJET/LPN/02-2020, relativo a la adquisición de servicios de jardinería y limpieza para las instalaciones del complejo denominado Ciudad Judicial, y la nulidad de todo lo actuado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

*3. En seguimiento a las determinaciones que anteceden, con fundamento en lo que establecen los artículos 85, de la Constitución Política del Estado; 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 9 fracciones XV y XVII del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, 21, 22 fracción I, 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva para iniciar, a la brevedad posible y bajo la supervisión de la Contraloría del Poder Judicial del Estado y la Comisión de Administración de este órgano colegiado, los procedimientos de adquisición por licitación pública de los servicios de seguridad y vigilancia y de jardinería y limpieza, con base en los anexos técnicos aprobados en acuerdo* ***III/74/2019****.****- - - - - - - - - - - - - - - - - -***

4. *Asimismo, a efecto de no entorpecer el desarrollo de las actividades propias del Poder Judicial del Estado y con ello el retardo en la impartición de justicia por la falta de los servicios ya citados, con fundamento en los artículos 85, de la Constitución Política del Estado; 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 9 fracciones XV y XVII del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, 21, 22 fracción I, 37 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, se prorroga por un mes más la autorización otorgada en acuerdo* ***III/74/2019*** *para la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia y de jardinería y limpieza, en tanto se desarrollan los procedimientos de licitación respectivos, instruyéndose para tal efecto al Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, quien deberá cuidar que la contratación para la prestación de estos servicios sea en las mejores condiciones para el Poder Judicial del Estado.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

*Comuníquese el presente acuerdo al Director de Recursos Humanos y Materiales para su ejecución y cumplimiento, reiterándolo al Contralor y Tesorero del Poder Judicial del Estado de manera oficial, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.* APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las dieciséis horas con cincuenta minutos del día de su inicio, se da por concluida la Sesión Extraordinaria Privada del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala en funciones de Comité de Adquisiciones, levantándose la presente acta, que firman para constancia los que en ella intervinieron. Licenciado José Juan Gilberto De León Escamilla, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura. Doy fe. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Mtro. Fernando Bernal SalazarMagistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejode la Judicatura del Estado de Tlaxcala |  |  | Lic. Martha Zenteno RamírezIntegrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala |
|  |  |
| Lic. Leticia Caballero MuñozIntegrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala |  |  | Lic. Álvaro García MorenoIntegrante del Consejo de la Judicaturadel Estado de Tlaxcala  |
|   |  |  |  |
| Dra. Mildred Murbartián AguilarIntegrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala |  | Lic. Francisco Javier Santillán CuautleContralor del Poder Judicial del Estado |
| C.P. y Lic. Armando Martínez NavaTesorero del Poder Judicial del Estado |  | DOY FELic. José Juan Gilberto de León EscamillaSecretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala  |